

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

Don Eugenio Balaguer, vecino de esta corte, y cuyo domicilio se ignora, se servirá presentarse en la Direccion general de Infanteria, Negociado 5.º, para un asunto que le interesa.

Madrid 26 de Julio de 1871.

El Gobernador interino,
EDUARDO GARRIDO ESTRADA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Aguas.—Nim. 268.

Ignorándose el domicilio de D. Joaquin del Pozo, vecino de esta corte, se le cita por medio de este periódico oficial á fin de que se presente en la Seccion de Fomento y Negociado indicado para hacerle entrega de un documento que le interesa, remitido con tal objeto por el señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Madrid 27 de Julio de 1871.

El Gobernador interino,
EDUARDO GARRIDO ESTRADA.

SEXTA SECCION.

JUNTA FACULTATIVA Y ECONOMICA DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE MADRID.

No habiendo obtenido resultado alguno las diferentes subastas celebradas en este Establecimiento para la venta en pública licitacion de un omnibus chico y un tiro de atalaje á la calesera de dos mulas existentes en este parque, y autorizada esta Corporacion por orden del Excmo. señor Director general de Artilleria, fecha 10 del corriente, para enajenar dichos efectos por gestion directa, y á los mismos precios que sirvieron de tipo en la última subasta que tuvo lugar el dia 1.º del mes actual, se avisa al público que dicho omnibus y tiro de atalaje se hallan de venta en estos almacenes, á los precios de 750 pesetas por el primero y 75 pesetas el segundo, todos los dias labora-

bles, de diez á cuatro de la tarde, en cuyas horas pueden verlos los que gusten, advirtiéndose que la persona á quien pueda convenir la adquisicion de ambos efectos ó alguno de ellos deberá entregar en la caja de caudales de esta dependencia, antes de efectuar la extraccion, su importe en metálico, con arreglo á los precios anteriormente expresados.

Madrid 22 de Julio de 1871.—El Coronel Presidente, Federico Ruiz Garcia.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Alana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez y término de 20 dias el fallecimiento intestado de D. Cristóbal Manuel de Villena y Bambálere, natural de Oloron (Francia), que falleció abintestado el dia 24 de Octubre último, para que las personas que se crean con derecho á heredarle se presenten dentro de dicho término en este Juzgado y Escribania á deducir las acciones de que se crean asistidos; habiéndose presentado hasta el dia á reclamar dicha herencia la Excmo. Sra. Doña Maria Josefa Alvarez de Bohorques, Condesa viuda de Viamanuel, en concepto de tutora y curadora de sus hijos menores D. Enrique Maria José Mauricio, Doña Maria de la Esperanza Cesárea Josefa y Doña Maria del Carmen Josefa Ramona Manuel de Villena Alvarez de Bohorques y Giralde, D. Arturo de Pardo y de Inchauste, Marqués de la Puebla, como marido de Doña Maria Isabel Francisca de Asis Manuel de Villena Alvarez de Bohorques, y D. Ramon Manuel de Villena, como sobrinos y hermano respectivamente del finado D. Cristóbal Manuel de Villena.

Madrid 22 de Julio de 1871.—El Escribano, Cipriano Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se sacan á pública subasta por término de siete dias las fincas siguientes:

Una tierra solar destinada á la construccion, sita en término de esta villa, camino de Fuencarral, al sitio de la Cruz Verde; que comprende una superficie plana de 2.119 metros cuadrados 62 decímetros; tasada en 1.625 pesetas.

Otra tierra al pego de Amaniel, cerca del canal de Lozoya, que por su posicion y proximidad á otras construccionen puede destinarse al mismo objeto, cuya tierra la atraviesa el proyecto de canal de riego, y comprende dentro de su perímetro una pequeña casa de planta baja y construida á la malicia, comprendiendo el todo de la referida tierra una superficie plana de 12.827 metros cuadrados con seis decímetros, tasada en 1.950 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el dia 26 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala de dicho Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 17 de Julio de 1871.—Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos de concurso de acreedores del Sr. Conde de Montesclaros, se sacan á la venta en pública subasta las fincas rústicas y urbanas siguientes, pertenecientes á dicho concurso.

Fincas en Ciudad Real y su término.

- 11 fincas urbanas.
- 5 plantíos de viña y olivar.
- 3 olivares.
- 11 tierras de regadio.
- 14 id. de secano.
- 2 terrenos de pastos.

Fincas en término de Fernan Caballero.

- 1 dehesa titulada Navarredonda.
- 4 tierras de secano.

El doble remate se celebrará el 28 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa y en el de Ciudad Real, bajo el pliego de condiciones, que con el deslinde y tasacion de los bienes estarán de manifiesto en la Escribania del actuario y en el Juzgado de Ciudad Real.

Madrid 17 de Julio de 1871.—Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano D. Juan Vivó, se anuncia el fallecimiento intestado de Sor Ramona Saez Anton é Inestriallas, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á hacer uso de su derecho.

Madrid 24 de Julio de 1871.—Juan Vivó.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Debiendo procederse al sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Asamblea municipal en el año económico de 1871 á 72, esta Excmo. Corporacion se ha servido aprobar la formacion de las 25 secciones en que se han dividido los contribuyentes por inmuebles y subsidio, que resultan en esta capital, el número de los asociados que á cada una de las mismas corresponde con relacion al importe total de sus respectivas cuotas, conforme á lo prescrito en el art. 8.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios municipales, cuyas listas de contribuyentes se insertan á continuacion en cumplimiento á lo determinado en el art. 11 del expresado Reglamento y á fin de que los interesados que se crean con derecho á reclamar contra la efectuada formacion de secciones y señalamiento de asociados aleguen en esta Secretaria cuanto tengan por conveniente durante el periodo de los ocho dias siguientes al de su publicacion.

Madrid 13 de Julio de 1871.—El Secretario del Ayuntamiento, José Dicenta y Blanco.

Décima Sección (1).

La componen 667 contribuyentes por inmuebles domiciliados en el distrito de la Audiencia; ascienden sus cuotas á 602.934 pesetas, y les corresponden 12 asociados.

(Continuación.)

Huerta, Marcos de la, plaza Mayor, 4.
 Huertas, Francisco, Segovia, 17.
 Huesca y Gallego, Victoriano, Cava de San Miguel, 2.
 Huet, José María, Carretas, 39.
 Humanes, Sr. Conde de, Toledo, 19.
 Humanes, Juan, Concepcion Jerónima, 26.
 Humara, Secundino, plaza del Progreso, 3.
 Ibañez de Alcedo, Pedro, Carretas, 16.
 Ibarra, Agustín, Zaragoza, 19.
 Ibarra, Mariano Benito, plaza de la Constitución, 1 y 2.
 Iriarte, Juan José, Concepcion Jerónima, 13.
 Irigoyen, Pascual, travesía de Bringas, 1.
 Iturbietta, Sr. Marqués de, Imperial, 6.
 Jarreño, Francisco, Toledo, 28.
 Javalquinto, Sr. Marqués de, Segovia, 11.
 Jousamozo Alfaro y Serralta, Eduardo, Segovia, 6.
 Labiano, Ambrosio, Postas, 50.
 Lacabo y Font, Carlos, plaza del Cordón, 2.
 Ladron de Guevara, Fernando, Cava baja, 32 y 34.
 Lara, Javier, Bajada de Santa Cruz, 5.
 Larrinaga, Santiago, Meson de Paredes, 24.
 Lasarte y Hernandez, Francisco, Atocha, 19 y 21.
 Lasarte y Hernandez, Felipe, Atocha, 19 y 21.
 Laso de Diego, José, Segovia, 10.
 Lastra, Pablo de la, Carretas, 35.
 Latorre, Teodoro, Carretas, 16.
 Ledesma, Enrique, Concepcion Jerónima, 24 y 26.
 Ledesma, Manuel, plaza del Progreso, 14.
 Lefebre, Ildefonso, Carretas, 39.
 Leida, Juan, plaza del Progreso, 3 y 5.
 Lezcano y Roldan, José María, Sacramento, 3 y 5.
 Liaño, Manuel, Juanelo, 13.
 Loma, Eduardo de la, Meson de Paredes, 7.
 Lopez Menendez, Antonio, Segovia, 16.
 Lopez, Dámaso, Toledo, 50.
 Lopez, Faustino, Toledo, 20.
 Lopez Uriarte, Francisco, Toledo, 28.
 Lopez Dávila de Neira, Gabriel, Sacramento, 6.
 Lopez Goyanes, José, Vicario Viejo, 2.
 Lopez Salazar, José, Colegiata, 9.
 Lopez, Juan, Concepcion Jerónima, 28.
 Lopez Dávila de Neira, Luciano, Sacramento, 6.
 Lopez, Manuel, Cava baja, 7.
 Lopez Quiroga, Manuel, Ciudad-Rodrigo, 15.
 Lopez Salazar, Martin, Esparteros, 11.
 Lopez Trevilla, Ramon, Cava baja, 28.
 Lopez Quiroga, Manuel, Ciudad-Rodrigo, 15.
 Lopez Quiroga, Ramon, Ciudad-Rodrigo, 15.
 Lopez Vidal, Rosendo, Meson de Paredes, 26.
 Lozano, Estéban, Plaza de San Miguel, cajón 56.
 Luengo, Jacinto, Cava alta, 2.
 Luzon, Pablo, Glorieta del Puente de Segovia, 7.
 Llano y Espinosa, Angel, Toledo, 16.
 Llano, Emeterio, Colegiata, 2.
 Llano, Manuel de, Cava baja, 15.
 Llofrío, Benito, Luchana, 5.
 Macanas, Isidro, Costanilla de San Justo, 1.
 Maceda y San Roman, Sr. Conde de, Segovia, 3 duplicado.
 Machado, Luis, Segovia, 44.
 Machon y Ambrosio, Francisco Gil, Esparteros, 12.
 Machon, Francisco Gil, Esparteros, 12.
 Madrazo, Agustín Diego, Imperial, 12.
 Malpica, Manuel, Paz, 23.

Malpica, Sr. Marqués de, Procuradores, 4.
 Manglano, Luis, Plaza del Progreso, 1.
 Mañanao, Miguel, Estudios, 3.
 Maraño, José, Postas, 19.
 Maraño, Manuel, Postas, 19.
 Marcos, Blas, Juanelo, 29.
 Marin, Salvador Luis, Concepcion Jerónima, 28.
 Maroto, Juan, Urraca, 40.
 Marraci y Soto, Joaquin, Concepcion Jerónima, 43.
 Mariategui, Carlos, Cava baja, 20.
 Martel Nuñez, Antonio, Cava baja, 20.
 Martin y Fernandez, Juan, Segovia, 8.
 Martin y Fernandez, Matías, Segovia, 8.
 Martín García, Pedro, Colegiata, 11.
 Martin de Ugena, Pedro, Segovia, 16.
 Martin, Pio, Cava baja, 40.
 Martinez de Novoa, Andrés, plaza del Progreso, 1.
 Martinez, Antonio, plaza de San Miguel, 9.
 Martinez y Gutierrez, Emilio, Pontejos, 6.
 Martinez, Eugenio, Barrionuevo, 16.
 Martinez, Felipe, Puerta Cerrada, 3.
 Martinez Negrete, Francisco, Rollo, 12.
 Martinez, Juan Angel, Concepcion Jerónima, 16.
 Martinez, Lorenzo, plaza Mayor, 9.
 Martinez, Manuel, Concepcion Jerónima, 13.
 Martinez Baños, Manuel, plaza del Cordón, 3.
 Martinez Gutierrez, Manuel, Pontejos, 6.
 Martinez Indo, Manuel, plaza Mayor, 30.
 Martínez Moscoso, Mariano, Duque de Alba, 12.
 Martinez, Miguel, Cava de San Miguel, 8.
 Martinez, Miguel, plaza de San Miguel, cajón 33.
 Martinez, Pedro, Barrionuevo, 16.
 Martinez Baños, Pedro, plaza del Cordón, 3.
 Martinez, Rafael, Juanelo, 20.
 Mata, Gregorio, carretera de Estremadura, 23.
 Matallana, Juan, Toledo, 16.
 Mateo y Serrano, Faustino, Carretas, 19.
 Maury, Mariano, Cava de San Miguel, 2.
 Moya, Antonio, San Dámaso, 3.
 Mayorga, Antonio, Felipe III, 9 y 11.
 Melendez, Saturnino, Cava baja, 4.
 Mendez, José, Estudios, 2.
 Mendoza Cortina, Francisco, plaza de Pontejos, 10.
 Mendoza Cortina, Joaquin, plaza de Pontejos, 10.
 Menendez, Ventura, Segovia, 24.
 Merino, Angel, Carretas, 29.
 Mesquita, Cristóbal, Concepcion Jerónima, 16.
 Mico y Moya, Ignacio, plaza del Progreso, cajón.
 Minuesa, Manuel, Juanelo, 19.
 Mira Percobal, Antonio, Concepcion Jerónima, 20.
 Miranda, José, Meson de Paredes, 7.
 Miranda, José, Cuchilleros, 8.
 Midjavila, Rafael, Pontejos, 8.
 Moucoó, Manuel, plaza de San Miguel, cajón 80.
 Monroy, Sr. Marqués de, Relatores, 24.
 Montefuente, Sr. Conde de, Esparteros, 1.
 Montero, José Eulogio, Conde de Barajas, 4.
 Moraleda, Estéban, Toledo, 64.
 Morante, Sr. Marqués de, Carretas, 35.
 Moreno Rocaful, José, Cava baja, 20.
 Moreno, Lorenzo, Relatores, 20.
 Moreno, Juan José, Meson de Paredes, 7.
 Mugarza, Segundo, San Cristóbal, 15.
 Muguero, Javier, Concepcion Jerónima, 13.
 Muguero, Juan José, Concepcion Jerónima, 13.
 Muguero, Rafael, Concepcion Jerónima, 13.
 Muguero, Manuel Vicente, Concepcion Jerónima, 13.
 Muñecas, José de las, plaza de la Concepcion.
 Muñoz, Agustín, Puerta-Ponton de San Isidro.
 Muñoz, Antonio, Plaza del Progreso, 6.
 Muzas, Mariano, Plaza del Progreso, 12.
 Navidad, Isidro, Toledo, 42.
 Nieto, Pablo, Atocha, 11.
 Noruega Lefebre, Alejandro, Santo Tomás, 4.

Norzagaray, José Tomás de, Esparteros, 11.
 Novillo y Castro, Antonio, Puerta Cerrada, 2.
 Novillo, Miguel, Espada, 4.
 Novoa, Luis, plaza del Progreso, 18.
 Oriaga, Francisco Fermin, Concepcion Jerónima, 5.
 O' Gaban, Sr. Marqués de, Concepcion Jerónima, 26.
 Olaiz, Eusebio, plaza de Santa Cruz, 3.
 Olivar, Celedonio, Estudios, 2.
 Oliva, Juan, Rollo, 2.
 Ondovilla y Peña, Blas, plaza Mayor, 4.
 Ondovilla y Peña, Gaspar, plaza Mayor, 4.
 Ondovilla y Peña, José, plaza Mayor, 4.
 Ondovilla y Peña, Victor, plaza Mayor, 4.
 Oneca, José, Meson de Paredes, 13.
 Oñate, José, Concepcion Jerónima, 13.
 Ordoñas, José, Lechuga, 5.
 Oro, Manuel, Puente de Segovia.
 Ortiz de Zarate, Domingo, Toledo, 46.
 Ortiz de la Peña, Emeterio, plaza de la Leña, 2.
 Ortiz de la Riva, José, Esparteros, 1.
 Ortiz y Martinez, Juan, Esparteros, 5.
 Ortiz y Bringas, Pedro, Concepcion Jerónima, 26.
 Osma, José de, Conde de Barajas, 3.
 Osma, Juan, Estudios, 22.
 Osma y Fernandez, Juan, Estudios, 20.
 Osorio, Daniel, Segovia, 4.
 Oteira, Vicente, Puerta Cerrada, 5.
 Otero, Fausto, plaza Mayor, 4.
 Palacios, Francisco, Zaragoza, 6.
 Palio, Ramon, carretera de Estremadura, 40.
 Paredes y Valle, Fidel, plaza Mayor, 18.
 Paredes, Gregorio, plaza Mayor, 18.
 Paredes, José María, plaza Mayor, 18.
 Parellada, José, Sacramento, 10.
 Partearroyo, José de, Carretas, 20.
 Parra, Victor, Jesús y María, 4.
 Pasarin, José, Meson de Paredes, 7.
 Pastor, Pascual, Imperial, 22.
 Pasquet, Teodoro, Toledo, 49.
 Paz, Domingo, Cava baja, 6.
 Pedraja, Francisco, carretera de Estremadura, 26.
 Peiró, Eduardo, Juanelo, 23.
 Peironet, Juan Bautista, plaza del Progreso, 16.
 Pellon, Manuel, Duque de Alba, 14.
 Peña, Antonio de la, Segovia, 44.
 Peña y Portilla, Dionisio de la, plaza Mayor, 18.
 Peña y Huerta, Enrique, plaza Mayor, 4.
 Peña, Enrique de la, plaza Mayor, 11.
 Penarrocha, Santiago, Conde de Barajas, 3.
 Perate, Julian, Concepcion Jerónima, 13.
 Pereda, Atanasio, Imperial, 12.
 Pereda, Juan de, Ciudad-Rodrigo, 2.
 Pereira y Huerto, Juan, Carretas, 17.
 Perez, Anacleto, Cava de San Miguel, 18.
 Perez, Francisco, Paz, 17.
 Perez, Ildefonso, Concepcion Jerónima, 13.
 Perez, Juan, plaza del Progreso, 17.
 Perez Lanuza, Manuel, Postas, 48.
 Perez Arroyo, Mariano, Imperial, 11.
 Perez Delgado, Mariano, Conde de Barajas, 1.
 Perez Santa Maria, Perfecto, Meson de Paredes, 11.
 Perez, Saturnino, Rollo, 2.
 Perez, Victor, Toledo, 62.
 Perote, Manuel, Atocha, 27.
 Petalló, Manuel, Estudios, 8.
 Picazo, Juan Antonio, Botoneras, 4.
 Piélagos, Evaristo, Barionuevo, 2.
 Pinillos y Tejada, Pedro, Gerona, 2 y 4.
 Pinto, Antonio, plaza de Puerta Cerrada, 7.
 Plaza y Cañada, Vicente, Santo Tomás, 1.
 Polo, Isidro, Juanelo, 13.
 Pombo, Benito, Carretas, 4.
 Portillo, José María, Toledo, 28.
 Portillo y Gomez, Vicente, Esparteros, 5.
 Postigo, Leon, Duque de Alba, 24.
 Potenciano y Pastor, Laureano, Meson de Paredes, 21.
 Poso, Antonio, Juanelo, 15.
 Poso, Juan Manuel, Esparteros, 20.
 Prats, Miguel, Carretas, 45.
 Puisant, Juan, Estudios, 4.
 Pulgar y hermanos, Agustín, Segovia, 10.
 Pulgar, Waldo, Segovia, 10.
 Puncel y Dicarte, Jerónimo, plaza de Santa Cruz, 6.
 Quevedo y Pereda, José, Postas, 7.

Quintana, Joaquin, plaza del Progreso, 16.
 Quintano, Manuel, Postas, 21.
 Rados Cobos, Antonio, Segovia, 34.
 Raigadas, Julian, Colegiata, 7.
 Ranero, Antonio, Esparteros, 10.
 Real, José, Concepcion Jerónima, 37.
 Real Rodriguez, José, Juanelo, 22.
 Reales, Pedro, Cava baja, 1.
 Redondo Calleja, Angel, Carretas, 33.
 Regules, Francisco, Toledo, 66.
 Regules del Salto, José, Villa, 2.
 Regules, Manuel, Postas, 13.
 Reigor, Ignacio, Carretas, 5.
 Reigor y Jimenez, Vicente, Paz, 5.
 Requir, Cándido, Cuchilleros, 17.
 Retortillo, Tomás, Lechuga, 5.
 Reus, Alonso, plaza de la Leña, 6.
 Reus, José, plaza de la Leña, 6.
 Revellajijedo, Sr. Conde de, Sacramento, 1.
 Riaño y Calleja, Angel, Colegiata, 11.
 Riaño, Manuel, Colegiata, 11.
 Rios Albacete, Antonio, Estudios, 18.
 Rios Martinez, Antonio, Estudios, 18.
 Rios, Manuel, plaza de San Miguel, cajón 33.
 Rivaherrera, Buenaventura, plaza del Progreso, 2.
 Rivas, Estanislao, Paz, 23.
 Rivas, Santiago, Toledo, 55.
 Rodriguez, Angel, plaza de San Miguel, cajón 7.
 Rodriguez, José, Cava de San Miguel, 9.
 Rodriguez Escalona, Juan, plaza de la Leña, 1.
 Rodriguez y Fresno, Modesto, Concepcion Jerónima, 26.
 Rodriguez, Pedro, Segovia, 27.
 Rodriguez, Pedro, Ciudad-Rodrigo, 11.
 Rodriguez Leal, Ramon, plaza del Progreso, 15.
 Rodriguez Perez, Vicente, Imperial, 3.
 Rodrigo, Juan, Juanelo, 23.
 Roman Lino, Lucas, Cava baja, 33.
 Romero Lopez, Antonio, Relatores, 5.
 Romillo y Cabo, Domingo, Sal, 2 y 4.
 Romillo, Manuel, Postas, 21.
 Ruigones, Brígido, Postas, 30.
 Ruiz, Claudio, Toledo, 45.
 Ruiz, Francisco, Juanelo, 20.
 Ruiz, Ramon Francisco, Juanelo, 27.
 Ruiz Ortiz, Hilario, Duque de Alba, 6.
 Ruiz Salazar, Manuel, Vicario Viejo, 7.
 Ruiz, Ramon, Postas, 7.
 Ruiz Torres, Ramon, Felipe III, 11.
 Ruiz, Romualdo, Postas, 26.
 Sacristan, Ricardo, Colegiata, 13.
 Saenz, Domingo, Espada, 12.
 Saenz, Felipe, plaza Mayor, 11.
 Saenz Buesco, Pedro, plaza del Conde de Miranda, 3.
 Sainz Trápaga, Antonio, Postas, 26.
 Sainz y Gutierrez, Luis, Postas, 1.
 Sainz de la Maza, Manuel, plaza de Santa Cruz, 3.
 Sainz y Martinez, Pedro, Segovia, 11.
 Sainz de la Maza, Ramon, Concepcion Jerónima, 39.
 Sainz de la Peña, Santiago, Toledo, 55.
 Sainz de la Lastra, Vicente, plaza del Conde de Miranda, 3.
 Salazar, José María, Juanelo, 22.
 Salcedo de las Heras, Pedro, San Dámaso, 3.
 Sanchez Arjona, Clemente, Juanelo, 20.
 Sanchez, Jacobo, Sacramento, 2.
 Sanchez Conde, Pio, Cuchilleros, 20.
 Sanchez, Salvador Sisebuto, Duque de Alba, 12.
 Sanchez, Vicente, puente de Segovia, 7.
 Sanchez, Vicente, Cava baja, 14 duplicado.
 San Juan Nepomuceno, Sr. Marqués de, Sal, 3.
 Santa Marina, Antonio, plaza del Progreso, 17 duplicado.
 Santiago y Sanchez, Ignacio, plaza de la Villa, 1.
 Santibañez, Francisco, plaza del Cordón, 3.
 Santibañez, Matías, plaza Mayor, 1.
 Santin de Quevedo, Gabriel, Concepcion Jerónima, 16.
 Santos y Escribano, Lázaro, Cava de San Miguel, 12.
 Santos Suarez, Leonardo, Concepcion Jerónima, 13.
 Sanz y Albornoz, José María, Barriónuevo, 2.
 Sanz y Albert, Francisco, plaza del Progreso, 8.
 Sanzano, Carlos, plaza del Progreso, 8.

(1) Véanse los números 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185 y 186 del BOLETIN OFICIAL.

Sastras, Vicente, plaza del Conde de Miranda, 3.
 Sellar, Juan Bautista, Estudios, 2.
 Sellar, Cruz, Estudios, 2.
 Serrallada, Arturo, Relatores, 11.
 Serrano, Blas, Segovia, 44.
 Sesa, Sr. Duque de, Carretas, 35.
 Sierra, Felipe, Segovia, 26.
 Sierra, Ildefonso, Meson de Paredes, 21.
 Sierra, José Raimon, Pontejos, 10.
 Servén, Nicolás, Barrionuevo, 18.
 Sobrado, José Eugenio de, Pontejos, 6.
 Sojo, Miguel, Cuchilleros, 12.
 Soria, Teodoro, Imperial, 18.
 Suarez, Angel, Cava de San Miguel, 20.
 Suarez y Valero, Benito, Concepcion, 7.
 Suarez, Juan Manuel, Meson de Paredes, 14.
 Suarez de Puga, Tomás, Concepcion Jerónima, 4.
 Tamarit, Ramon, Huerta de Aluche.
 Tapia y Hermanos, Antonio, Zaragoza, 15 al 19.
 Taranco, Ramon, Sal, 3.
 Tárqui, Eduardo, Cava de San Miguel, 7.
 Tauron, Juan Antonio, plaza de San Miguel, 10.
 Tejada, Juan José, Portales de Provincia, 12.
 Toton, José, Felipe III, 9 y 11.
 Tirado y Perez, Francisco, Meson de Paredes, 23.
 Torija y Morales, Angel, San Dámaso, 6.
 Torija y Morales, José, San Dámaso, 6.
 Torija y Morales, Juan, San Dámaso, 6.
 Tozio, Antonio, Segovia, 19.
 Tormeja, Bernardino, Concepcion Jerónima, 25.
 Torrado, Adolfo, Segovia, 13.
 Torre y Cano, Enrique de la, Zaragoza, 6.
 Torre, Francisco de la, Toledo, 55.
 Torre Rauri, Manuel, Villa, 4.
 Torres y Quevedo, Leonardo, Paz, 10.
 Trueya, Félix, Callejon de la Concepcion, 3.
 Tuero y Muñiz, Francisco, Relatores, 24.
 Tuero y Muñiz, Ildefonso, Relatores, 24.
 Ugalde, José Maria, Meson de Paredes, 24.
 Ugarte y Echagüe, Manuel, Esparteros, 14.
 Urquijo de Trabien, Francisco, plaza del Progreso, 3.
 Urrutia, Juan, Concepcion Jerónima, 24.
 Vioz y Rio, Luis, Atocha, 27.
 Vioz y Rio, Santiago, Concepcion Jerónima, 20.
 Vaca, Domingo, Tintoreros, 4.
 Val, Pablo del, plaza del Duque de Alba, 1.
 Valbuena de Duero, Sr. Marqués de, plaza del Progreso, 1.
 Valle y Calleja, Domingo, plaza Mayor, 18.
 Valle, Jerónimo, Postas, 28.
 Valle, Juan Maria, Postas, 21.
 Valle, Juan Maria, Sal, 2 al 8.
 Valle y Calleja, Julian, plaza Mayor, 18.
 Vallecerrato, Sr. Marqués de, Rollo, 2.
 Vara, Juan José, Barrionuevo, 7.
 Varela, Tomás, Cava baja, 36.
 Vargas Machuca, Eugenio, Relatores, 14.
 Vasaran, Lorenzo, plaza del Progreso, 14.
 Vazquez, Francisco, Puerta Cerrada, 15.
 Vazquez y Alonso, plaza del Conde de Miranda, 3.
 Vega, Canuto, plaza de San Miguel.
 Vega, Lucas de la, Segovia, 20.
 Velazquez, Francisco, Ciudad-Rodrigo, 10.
 Velle, Sr. Conde de, plaza del Progreso, 5.
 Velliti, Pedro Fernando, Carretas, 41.
 Vena, Manuel Martin, plaza del Progreso, 17.
 Vicente, Roque, Meson de Paredes 17.
 Vicuña, Manuel Maria, plaza del Progreso, 1.
 Vequivi y Rubio, Bernardo, Segovia, 3 duplicado.
 Villalba, Antonio, Segovia, 24.
 Villodas, Manuel, Imperial, 3.
 Vivanco, José, plaza Mayor, 18.
 Yagüe, Rafael, Cava alta, 2 y 4.
 Yarritu, Manuel, Postas, 20.
 Yerro, Isidro del, Toledo, 15.
 Yordi y Lopez, Antonio, plaza Mayor, 13.
 Zabala, Agustin Gil, Lechuga, 5.
 Zavalla, Félix, plaza Mayor, 7.
 Zaldo, Manuel, Segovia, 44.
 Zayar de la Vega, Joaquín, Lechuga, 5.

Zuazo y Martinez, Tomás Vicente, Puñonrostro, 1.

(Se continuará.)

Alcaldía popular de Buitrago.

Hallándose terminados los trabajos de rectificación de altas y bajas de riqueza territorial que han de formar el apéndice al amillaramiento y el repartimiento de dicha contribucion de esta villa correspondiente al año de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de seis días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasados no se oirá ninguna.

Buitrago y Julio 22 de 1871.—El Alcalde, Zacarias Solis.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía popular de Barajas de Madrid.

Se halla concluido y puesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza formado para el año económico de 1871-72, y el reparto de la contribucion de inmuebles. Los señores contribuyentes pueden pasar á enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en el término improrrogable de ocho días.

Barajas de Madrid 22 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Juan Sevillano.

Alcaldía popular de Daganzo.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravio y por término de seis días el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el presente año económico de 1871 á 72; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán admitidas las reclamaciones.

Daganzo 22 de Julio de 1871.—Dámaso Godin.

Alcaldía popular de Fuente el Saz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, previa la competente autorizacion, se saca en pública subasta los derechos impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, cuya subasta tendrá lugar en un solo remate el 30 de este mes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Fuente el Saz 20 Julio de 1871.—El Alcalde, José Gomez.—El Secretario, Antonio Cámara.

Alcaldía popular de Hortaleza.

El Ayuntamiento popular de la villa de Hortaleza hace saber á todos los propietarios de su término se halla ejecutado el reparto de la contribucion de inmuebles para el corriente año, y de manifiesto en su Secretaría por el término de cinco días.

Hortaleza 21 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Zacarias Santos.

Alcaldía popular de Las Rozas.

Habiéndose hecho postura á los artículos de comer, beber y arder, en la cantidad de 4.003 pesetas, se ha acordado que en el segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana del domingo 30 del actual, no se admita en su primer puja menor cantidad que el 10 por 100 de la cantidad antes mencionada.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Rozas 23 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.

Alcaldía popular de San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para el arrendamiento del alquiler de pesas y medidas de uso voluntario y recaudacion de puestos del mercado, y si sólo se han ofrecido las dos terceras partes del tipo de ellas, el Ayuntamiento ha acordado verificar nuevo remate el domingo 30 del actual, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de la cantidad ofrecida.

San Fernando 23 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Francisco Cumplido.

Alcaldía popular de Valdelaguna.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa en el año económico de 1871 á 72 se halla concluido y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes. Se ruega á los Sres. Alcaldes de Chinchon, Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Morata y Perales de Tajuña se sirvan dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Valdelaguna 20 de Julio de 1871.—El Alcalde, Alejandro Higuera y Hernandez.

Alcaldía popular de Valverde.

Con autorizacion superior se subasta en esta villa el aprovechamiento del esparto contenido en los terrenos de propios de la misma, bajo el tipo de 50 pesetas en que ha sido tasado por los empleados de montes.

El remate tendrá lugar en esta villa, y en su sala consistorial, el día 23 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valverde 23 de Julio de 1871.—El Alcalde, Rosario Vacas.

ANUNCIO.

IMPERIAL SANTA CRUZ,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 139.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Junio de 1871, ante mi D. Miguel Garcia Noblejas, vecino de la misma, Notario en ella y de su Colegio territorial, presentes los testigos que se dirán, comparecen.

D. Clemente Lucia y Martinez, Farmacéutico, de estado casado, de 62 años de edad, con domicilio y vecindad en el pueblo de Loscos, provincia de Teruel, residente accidentalmente en Madrid.

D. Juan Tró y Ortolano, Abogado y propietario, de estado viudo, de 56 años de edad, vecino y domiciliado en esta corte, calle de San Miguel, núm. 27, cuarto principal.

D. José Maria Encina y Alcayada, Abogado, de estado soltero, de 56 años de edad, con vecindad y domicilio en esta corte, calle de Hortaleza, núm. 64, tercero.

Y D. Julian Majan y Ramos, propietario, de estado casado, de 42 años de edad, vecino y domiciliado en esta capital, calle de la Encomienda, núm. 12, cuarto segundo.

Exhiben y recogen las respectivas cédulas de empadronamiento expedidas en Loscos el día 1.º de Marzo último, en el distrito municipal de Buenavista de esta corte con el número 47.610; en el distrito del Hospicio con el núm. 48.665, y en el distrito de la Inclusa con el número 26.682.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y en la libre administracion de sus bienes, por lo cual y demás circunstancias expresadas, reúnen la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura en Sociedad.

Y dicen que D. Clemente Lucia y Martinezes dueño de una mina de plomo argentífero denominada *La Imperial Santa Cruz*, que se halla en el sitio nombrado Barranco del Pozo, distrito municipal de Santa Cruz de Noguera, partido judicial de Calamocha, provincia de Teruel, que comprende una pertenencia antigua de 60.000 metros cuadrados de extension; lindando al Este con paridera de D. José Cariñena, al Norte y Oeste con paridera y cerrado de Ignacio Tomás, y al Sur con la partida denominada Umbria del barranco del Pozo. Acredita que le pertenece esta mina con el título de concesion de la propiedad, que le fué expedido por D. Manuel Castejon, Gobernador accidental de la provincia de Teruel, con fecha 29 de Agosto de 1868, y á cuyo título va unido el plano de demarcacion de la mina, fecha 16 de Julio de dicho año, levantado y firmado por el Ingeniero D. Francisco B. Urruburo. Que los señores comparecientes tienen convenido establecer una Sociedad especial minera para la explotacion de dicha mina, y la llevan á efecto con las siguientes

CONDICIONES.

Primera. D. Clemente Lucia y Martinez, D. Juan Tró y Ortolano, D. José Maria Encina y Alcayada y D. Julian Majan y Ramos constituyen una Sociedad especial minera bajo la denominacion de *Imperial Santa Cruz*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la explotacion de la mina *Imperial Santa Cruz* descrita anteriormente, de que es propietario D. Clemente Lucia Martinez, segun queda manifestado, y de cualesquiera otras pertenencias que en lo sucesivo adquirieran.

Segunda. El domicilio de la Sociedad se fija en Madrid, donde habrá una junta directa, la cual acordará á propuesta del Director facultativo los gastos extraordinarios para la explotacion de la mina y la forma de vender ó aprovechar sus productos.

Tercera. La Sociedad constará de 100 acciones, de á 250 pesetas cada una, divididas en cuartos trasferibles por endoso, todas de pago é iguales en derechos y obligaciones. Estas acciones se hallan hoy suscritas en la forma siguiente: Don Clemente Lucia y Martinez, 65; D. Juan Tró y Ortolano, 20; D. José Maria Encina y Alcayada, 10; y D. Julian Majan y Ramos, cinco.

Cuarta. D. Clemente Lucia y Martinez, propietario de la mina *La Imperial Santa Cruz*, en virtud del título en que queda hecho mérito, la cede y trasmite á esta Sociedad en libre dominio con todas sus labores, minerales y edificios que en ella existen para el servicio de la misma (no se describen por hallarse enclavados dentro de la extension referida y constituyen una sola finca), herramientas y cuantos derechos y acciones tenga adquiridos y le correspondan por precio de 20.000 pesetas, que le serán satisfechas por la Sociedad con los dividendos pasivos que se repartan hasta su total solvencia y no de otra manera.

Careciendo de inscripcion en el Registro de la propiedad el título de concesion de la mina queda comprometido el Sr. Lucia y Martinez á llenar previamente este requisito para que surta su debido efecto en esta escritura.

Quinta. La direccion facultativa de las labores, pago de jornales y demás gastos de la mina continuarán á cargo de D. Clemente Lucia y Martinez, mientras este no lo renuncie ó la junta general de accionistas no considere conveniente encargarlo á otra persona.

Por el desempeño de este cargo percibirá D. Clemente Lucia anualmente como máximo 6.000 pesetas y como mínimo 3.000 pesetas, en tanto que la junta general acuerde el tanto por 100 que sobre las utilidades de la mina haya de asignarsele, que nunca bajará de una equivalencia á las cantidades enunciadas. El señor Lucia Martinez se datará en cuentas de la referida cantidad asignada como sueldo que desde luego será la de 3.000 pesetas al año.

Sexta. La Sociedad se regirá por el siguiente

RECLAMENTO.

TITULO PRIMERO.

De la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad especial minera bajo el título *Imperial Santa Cruz*, para explotar la mina de plomo argentífero de este nombre, situada en el término de Santa Cruz de Noguera, provincia de Teruel.

Art. 2.º El domicilio de la Sociedad se establece en Madrid.

Art. 3.º El tiempo de su duración es indeterminado.

TITULO II.

De las acciones.

Art. 4.º La Sociedad se compondrá de 100 acciones divididas en cuartos de 250 pesetas cada una, todas de pago e iguales en derechos y obligaciones, que serán autorizadas con las firmas del Presidente, Secretario y Contador.

Art. 5.º Las acciones son de libre disposición y transferibles por endoso, tomándose razón de este en la Contaduría de la Sociedad.

Art. 6.º Las acciones que se amorticen por falta de pago, quedarán á beneficio de la Sociedad.

TITULO III.

De los socios.

Art. 7.º Son socios todos los que posean legítimamente una ó más acciones ó uno ó más cuartos de acción.

Art. 8.º Todos los socios dueños al menos de una acción tienen derecho á concurrir con voz y voto á las juntas generales, siempre que acrediten que sus acciones están intervenidas por la junta directiva: el que posea menos de una acción podrá asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto. Sea cual fuere el número de las acciones que posea ó represente un socio, no tendrá en junta más que un solo voto.

Art. 9.º Los socios tienen derecho á visitar los trabajos de la mina provyéndose de oficio firmado por el Presidente para el Director de estos, quien no podrá negarle sino con justa causa y bajo su responsabilidad.

Art. 10.º Asimismo podrán solicitar de la Junta directiva que convoque la general, siempre que la petición sea firmada por siete socios, y expresándose el objeto de la convocatoria.

Art. 11.º Todo socio ausente ó imposibilitado tiene derecho á hacerse representar por socio de su confianza, autorizándole por medio de oficio dirigido al Presidente, ó por poder especial otorgado ante Notario público. Para que el autorizado pueda hacer valer el oficio ó poder ha de presentar el documento en Secretaría el día anterior cuando menos al de la celebración de junta general.

Art. 12.º Están asimismo obligados á satisfacer los dividendos pasivos acordados legalmente.

Art. 13.º Los socios que dejasen de asistir á las juntas generales pasarán por lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Art. 14.º Es obligatorio á todo socio el presente reglamento y las disposiciones que se acuerden ó adopten conforme al mismo.

TITULO IV.

De las Juntas generales.

Art. 15.º Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada un año dentro del mes de Enero para leer la memoria que podrá ser impresa, comprensiva de todas las operaciones verificadas en el año, estado de los trabajos y el de la Sociedad y asuntos pendientes de la misma. Las extraordinarias se convocarán para casos urgentes ó de reconocida importancia por la Junta directiva, ó cuando se solicite por el Director facultativo, ó siete socios en los términos indicados en el artículo 10 de este reglamento.

Art. 16.º La convocatoria á junta general se hará por medio de esquelas repartidas á domicilio al menos con tres días de anticipación al de la junta; los que vivan ausentes designarán persona en la capital á quien se entregue la citación.

Art. 17.º Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta en votaciones públicas nominales. Sólo serán secretas las votaciones por medio de papeletas para la elección de cargos y asuntos personales.

Art. 18.º En las juntas generales extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los que hayan motivado su reunión y estén expresados en las esquelas de aviso.

Art. 19.º Las actas de las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán firmadas por el Presidente, Secretario y tres socios nombrados de entre los concurrentes.

Art. 20.º La Comisión de examen de cuentas tendrá facultad de pedir, y la junta directiva la obligación de dar, cuantos datos sean necesarios para esclarecerlas, y remitirá á esta su dictamen en término á lo sumo de tres meses, presentándolas á la general para su aprobación.

Art. 21.º Corresponde á la junta general:

El nombramiento de individuos para la directiva.

Residenciarla.

Nombrar la Comisión de examen de cuentas.

Aprobar las cuentas generales.

Acordar los dividendos extraordinarios propuestos por el Director facultativo conforme á la base 2.º de la escritura social y el plazo en que hayan de hacerse efectivos.

Resolver las cuestiones que se sometan á su examen, y

Reformar este reglamento segun se expresa en el art. 34.

TITULO V.

Del gobierno y administración de la Sociedad.

Art. 22.º La Sociedad estará regida por una Junta directiva compuesta de un Presidente, dos Vocales, un Tesorero y un Secretario-Contador. Estos cargos son honorarios, gratuitos y obligatorios, y su nombramiento se hará en votación con arreglo á lo prevenido en el art. 17, no pudiendo recaer sino en socios que posean cuando menos una acción. Su duración será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente los que la compongan.

Art. 23.º La Junta directiva celebrará sus sesiones cuando lo crea conveniente ó necesario; sus actas se firmarán por el Presidente y Secretario.

Art. 24.º Corresponde á la Junta directiva:

1.º Acordar la convocatoria de las generales, ordinarias y extraordinarias, y cuidar se lleven á efecto sus resoluciones.

2.º Votar los presupuestos de gastos y resolver los asuntos y negocios que no estén expresamente sometidos á la general.

3.º Proponer los dividendos pasivos extraordinarios propuestos por el Director facultativo, girar estos y los ordinarios y acordar y distribuir los activos.

4.º Cumplir y hacer cumplir las bases sociales y este reglamento.

TITULO VI.

Del Presidente.

Art. 25.º Las atribuciones del Presidente son:

1.º Convocar y presidir las juntas generales y la directiva.

2.º Cuidar del buen orden de las discusiones, fijando la preferencia de los asuntos que se han de ventilar, y redactar las memorias que se han de presentar á la junta general.

3.º Autorizar con su firma la correspondencia y gestionar á nombre de la Sociedad cuanto la convenga.

4.º Administrar la Sociedad en la parte ejecutiva, presentar sus arcos y poner el V.º B.º en las certificaciones que se expidan por la Contaduría-Secretaría.

TITULO VII.

Del Tesorero.

Art. 26.º Son obligaciones del Tesorero:

1.º La recaudación, custodia y distribución de los caudales de la Sociedad bajo su responsabilidad.

2.º Firmar los recibos de los dividen-

dos y dar cargámenes de todas las cantidades que reciba.

3.º No pagar cantidad alguna sin mediar libramiento firmado por el Presidente é intervenido por el Contador-Secretario, pues sin este requisito no se le abonará en cuenta.

4.º Formar balances de sus cuentas para todas las juntas generales y siempre que se las pida la directiva.

TITULO VIII.

Del Contador-Secretario.

Art. 27.º El Contador-Secretario tendrá á su cargo la cuenta y razón de la Sociedad, siendo de su competencia:

1.º Llevar el libro de transferencias; extender y tomar razón de los dividendos; extender cargámenes, libramientos y cartas de pago.

2.º Llevar un inventario de las herramientas, enseres y efectos de la pertenencia de la Sociedad.

3.º Formar las cuentas generales, los presupuestos de gastos y los estados para los recibos de dividendos.

4.º Examinar é informar toda clase de cuentas.

5.º Autorizar las láminas de las acciones con el Presidente.

6.º Redactar y firmar las actas de las sesiones; firmar la correspondencia y llevar un registro de accionistas; citar á juntas de orden del Presidente y demás que se refiera á conservación, orden y custodia de documentos y papeles de la Sociedad.

TITULO IX.

De los Vocales.

Art. 28.º Los Vocales tienen voz y voto en la Junta directiva, y les corresponde:

1.º Al mayor de edad suplir y sustituir al Presidente en ausencias y enfermedades ó vacantes. El menor de edad al Contador-Secretario y al Tesorero.

2.º Vigilar la buena dirección y administración de la Sociedad y el cumplimiento por la Junta de sus deberes.

TITULO X.

Del Director de los trabajos de la mina.

Art. 29.º Indicadas en la base 5.º de esta escritura las atribuciones que debe tener el Sr. D. Clemente Lucia Martinez en tanto que dure su gestión, la Junta directiva determinará en caso de sustitución de persona sus obligaciones y derechos.

TITULO XI.

Dividendos y fondos de reserva.

Art. 30.º Los dividendos serán activos y pasivos, ordinarios y extraordinarios. La Junta directiva y la general en sus respectivos casos determinarán sus cuotas y plazos de cobro.

Art. 31.º Los dividendos activos se repartirán entre los socios con arreglo á las acciones ó cuartos de acción que posean. Estos dividendos se estamparán en las mismas acciones.

Art. 32.º De las utilidades repartibles, despues de cubiertos los gastos de la Sociedad, se descontará un 10 por 100 para fondo de reserva. Este tanto por 100 sufrirá las alteraciones que las juntas generales y directiva determinen.

TITULO XII.

Disposiciones generales.

Art. 33.º A cada socio se le entregará un ejemplar de este reglamento, firmado por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Art. 34.º El presente reglamento sólo podrá ser reformado en junta general, poniendo previamente en la esquila de citación en conocimiento de los socios las disposiciones que deban ampliarse ó reformarse. No podrán ser objeto de reforma los artículos que contengan ó ratifiquen las bases sociales.

(Sigue la escritura.)

Sétima. En tanto que pueda reunirse la junta general para elegir cargos oficiales de la Sociedad, se desempeñarán provisionalmente por D. Juan Tró y Ortolano la Presidencia, por D. José María Encina y Alcayada la Secretaría y Contaduría, y por D. Julian Majan y Ramos la Tesorería. Estos tres señores reasumen

por ahora la representación de la Sociedad, y por muerte, ausencia ó enfermedad de cualquiera de ellos continuará en los demás la representación, reasumiendo el cargo que fuese el que le siga en orden. En su consecuencia procederán desde luego á emitir las acciones y ejecutar cuanto fuera necesario para la marcha de la Sociedad.

En cuyos términos otorgan dichos señores la escritura de constitución y fundación de la Sociedad especial minera la *Imperial Santa Cruz*, la cual aceptan en todo su contenido, y se obligan á su cumplimiento, segun que respectivamente les incumbe, señalando este corte como domicilio comun para todos los actos y notificaciones á que diere lugar, sometiéndose tambien á los Tribunales de Madrid para todo cuanto surja y ocurra por razón de la misma.

Se establece expresa reserva de la hipoteca legal preferente á cualquiera otra en favor del Estado por los derechos de superficie y demás con que deba contribuir la mina expresada por la última anualidad de lo que le estuviere impuesto ó repartido y no satisfecho sin mérito alguno en cuanto á seguros, por no estarlo en ninguna compañía.

Advierto que dentro del plazo de 15 días, á contar desde la constitución de la Compañía, debe entregarse una copia autorizada de esta escritura en el Ministerio de Fomento, así como del acta notarial de la constitución de la Sociedad, y publicarse tambien en la *Gaceta* y *Boletín Oficial*, conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Que cuando se reembolse el Sr. Lucia de las 20.000 pesetas en que cede la mina á la Sociedad, debe hacerse constar por nota marginal en el Registro de la propiedad, segun dispone el artículo 16 de la ley hipotecaria, sin cuyo requisito no perjudicará á tercero.

Que esta escritura debe presentarse á la liquidación del derecho hipotecario dentro de 80 días, y tambien en el Registro de la propiedad de Calamocha para su inscripción, sin cuyo requisito no será admitida en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, en los Consejos y en las oficinas del Gobierno, cuando se quiera oponer á un tercero, no entendiéndose este perjudicado sino desde la fecha de la inscripción en dicho Registro, segun lo previsto en el art. 396 de la Novísima ley hipotecaria.

Así lo dijeron, otorgan y firman con los testigos presentes D. Rafael Serrano y García y D. Federico Fernandez Soriano, vecinos de esta capital y sin excepción.

Leida por mí el Notario íntegramente esta escritura á las partes y testigos, y enterados unas y otros del derecho que tienen á leerla por sí mismos, no quisieron hacer uso, y la aprueban y confirman los señores otorgantes, que de conocerles, de la expresión hecha por los mismos respecto á vecindad y circunstancias y de todo lo demás referido doy fé.— Clemente Lucia.—Juan de Tró y Ortolano.—José María Encina.—Julian Majan.—Testigo, Federico J. Soriano.—Testigo, Rafael Serrano.—Hay un signo.—Miguel García Noblejas.

Número 317.—En la villa de Madrid, á 10 de Junio de 1871, ante mí el intrascrito Notario comparecen D. Clemente Lucia Martinez, D. Juan Tró y Ortolano, D. José María Encina y Alcayada y Don Julian Majan y Ramos, y dicen que en este día han otorgado ante mí la escritura de fundación de la Sociedad especial minera la *Imperial Santa Cruz*, quedando suscritas las 100 acciones que en ella se mencionan segun y en los términos que de la misma aparece; y en virtud del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 declaran constituida dicha Sociedad bajo las bases de la citada escritura y lo firman, de que certifico.—Clemente Lucia.—Juan de Tró y Ortolano.—José María Encina.—Julian Majan.—Miguel García Noblejas.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.